

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1707/2008, de 3 de octubre, por la que se realiza convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar programas de actividad investigadora a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, y a iniciar en 2009.

La Comunidad de Castilla y León tiene, en virtud del artículo 70.1 23.ª de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

La Ley 17/2002 de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, tiene como uno de sus fines fundamentales el potenciar la investigación en Castilla y León en áreas de excelencia científica.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013, recoge en su Programa 2, «Potenciar la I+D+I de excelencia en el contexto nacional e internacional», como una de sus medidas prioritarias, la consolidación de los grupos de excelencia de Castilla y León (Medida I-2.2).

La necesidad de fomentar la investigación que los grupos con vocación de permanencia desarrollan en Castilla y León comporta, entre otras medidas, la convocatoria de concursos para la concesión de ayudas para la financiación de las actividades que los grupos de investigación de excelencia realizan. Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1701/2008, de 29 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 192, de 3 de octubre), se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo ahora a realizar su convocatoria de ayudas en 2008.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a financiar los programas de actividad investigadora a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León.

1.2. Los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León son aquéllos reconocidos como tales por cumplir las condiciones recogidas en la Orden EDU/1623/2006, de 10 de octubre.

1.3. Se entiende por programa de actividad investigadora el documento de planificación de la actividad de investigación a efectuar por el grupo de investigación de excelencia, en el que deberán incluir los objetivos, la estimación de resultados, su plan de gestión, la descripción de las infraestructuras científicas y equipamiento en común, y todos aquellos conceptos que sean necesarios u oportunos para su completa descripción.

1.4. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos en equipamiento científico-tecnológico, instalaciones y material:

- a.1) Adquisición de material inventariable necesario para el desarrollo de sus programas de actividad investigadora. El material inventariable se destinará al fin para el que se concedió la subvención durante el período de realización del programa.
- a.2) Gastos relacionados con su instalación y puesta en funcionamiento.
- a.3) Gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento.
- a.4) Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte.

b) Gastos relacionados con la actividad investigadora:

b.1) Gastos de funcionamiento:

- Gastos de material fungible.
- Viajes, dietas y gastos generales.
- Gastos de transferencia de tecnología y de resultados, comercialización y protección de resultados, gastos derivados de la publicación de resultados.

b.2) Gastos de personal: Serán financiados aquellos gastos debidos a la imputación de costes de técnicos de laboratorio y personal auxiliar que sean titulados medios y de formación profesional, ajenos al grupo de investigación y a la plantilla de los organismos en los que los investigadores estén integrados, siempre que sea necesario para la realización de las distintas actividades. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo solicitante y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo.

No serán subvencionables las retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes ni la contratación de becarios de investigación (personal investigador en formación o postdoctorales).

Excepcionalmente, podrán imputarse los costes de técnicos de laboratorio y personal auxiliar que sean titulados superiores para lo cual debe justificarse su necesidad detalladamente en la memoria, y ser evaluado positivamente este punto por la comisión de selección.

b.3) Gastos de participación y cooperación en proyectos de investigación con otros grupos. Quedan excluidos los gastos de funcionamiento realizados por los grupos con los que se colabore.

b.4) Gastos relacionados con la gestión y preparación de proyectos de investigación, como los derivados de la preparación y presentación de propuestas de proyectos de investigación a programas internacionales de I+D+I, a programas nacionales de gran envergadura (CENIT), así como los derivados de la gestión de dichos proyectos en caso de ser concedido alguno.

b.5) Gastos de la realización de tesis doctorales y/o actividades de formación de investigadores. En todo caso, conforme a lo indicado en el apartado b.2, queda excluida la contratación de becarios de investigación (personal investigador en formación o postdoctorales).

b.6) Gastos asociados a la movilidad de los investigadores a otros centros de investigación nacionales o extranjeros.

b.7) Gastos indirectos: Podrán ser de un máximo de un 10% sobre el total de los gastos relacionados en los apartados b.1) a b.6). Estos gastos indirectos serán imputados por la entidad a la que pertenece el grupo de investigación de excelencia y tendrán como objeto cubrir el incremento de gastos generales en los que debe incurrir dicha entidad por el desarrollo de la actividad investigadora objeto de ayuda.

1.5. La financiación de los grupos de investigación de excelencia se producirá durante tres anualidades. Los programas de actividad investigadora deberán finalizar el 31 de diciembre del año 2011, independientemente del plazo establecido para su justificación.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cuantía.

2.1. La cuantía máxima de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividad investigadora será de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.875.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.74011.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, y de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (1.125.000 €) y SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2010 y 2011, respectivamente.

2.2. La cuantía máxima de la ayuda solicitada para cada uno de los programas de actividad investigadora será de CIEN MIL EUROS (100.000 €) para los gastos en equipamiento científico-tecnológico y de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) para los gastos relacionados con la actividad investigadora.

2.3. Dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

2.4. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

3.1. Podrán solicitar estas ayudas las universidades públicas de Castilla y León, los organismos y centros públicos de investigación ubicados en Castilla y León y los hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León, para financiar programas de actividad investigadora, de los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, que se lleven a cabo en sus centros, instituciones, departamentos u otras unidades de investigación con sede en Castilla y León.

3.2. Los grupos de investigación deberán estar inscritos como grupos de investigación de excelencia según lo recogido en la Orden EDU/1623/2006, de 10 de octubre por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para obtener la condición de Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León, o haber solicitado la inscripción con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cuyo caso la concesión de la subvención queda condicionada a dicho reconocimiento como Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León.

3.3. No se podrán solicitar estas ayudas para la financiación de programas de actividad investigadora que se encuentren subvencionados por la Consejería de Educación ni para nuevos programas de actividad investigadora a realizar por grupos de investigación de excelencia que estén llevando a cabo programas subvencionados.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo del Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (avenida Ntra. Sra. de Prado s/n, 47071 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de impresos normalizados estarán a disposición de los solicitantes en la página web del Portal Educativo de la Junta de Castilla y León, <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto global del programa de actividad investigadora que deberá coincidir con lo indicado en la Memoria Científico-Técnica. (Anexo II, apartado 11).
- b) Relación de los integrantes del grupo de investigación, indicando, cuando proceda, los tramos de investigación que tienen concedidos, según Anexo III, firmado por el director del grupo.

4.4. Se debe adjuntar a la documentación en papel indicada en los apartados 4.1 y 4.3, un CD o DVD con el nombre y la firma del director del grupo de investigación de excelencia, la referencia del grupo y el centro de investigación solicitante, donde se incluyan los siguientes ficheros:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I en formato electrónico Microsoft Word.
- b) Memoria científico-técnica, conforme al modelo del Anexo II, en formato electrónico Microsoft Word.
- c) Relación de los integrantes del grupo de investigación, indicando, cuando proceda, los tramos de investigación que tienen concedidos, conforme al modelo del Anexo III, en formato electrónico Microsoft Word.
- d) Cualquier otro documento que pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud, como pueden ser los contratos o convenios firmados con empresas o instituciones que tengan relevancia en el programa de actividad investigadora.

4.5. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la

misma, así como de no hallarse la entidad incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.6. Quienes hubieran solicitado estas ayudas al amparo de la anterior convocatoria efectuada mediante Orden EDU/1975/2007, de 5 de diciembre, sin que se les hubiese concedido ayuda, no precisan volver a presentar la documentación comprendida en el apartado 4.3 y 4.4 de la presente convocatoria siempre que ésta permanezca inalterable, siendo una opción que deberá ser indicada en la casilla correspondiente del Anexo I.

Quinto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Sexto.- Comisión de selección.

6.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección constituida al efecto y formada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicerrector de Investigación de cada una de las universidades públicas de Castilla y León o persona en quien delegue, siempre que no tengan relación directa con las solicitudes presentadas.
- c) El Coordinador Institucional en Castilla y León del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o persona en quien delegue, siempre que no tengan relación directa con las solicitudes presentadas.
- d) Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación, nombrado por su titular, que actuará como secretario.

6.2. A fin de que la comisión de selección pueda valorar adecuadamente las solicitudes presentadas, la Dirección General de Universidades e Investigación recabará la colaboración de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, siempre que dicha colaboración no guarde relación directa con las solicitudes presentadas. Para la valoración se utilizará únicamente la información presentada en formato electrónico.

Séptimo.- Criterios de selección y de determinación de la subvención.

7.1. Los programas de actividad investigadora se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Valoración de la trayectoria científica de los miembros del grupo de investigación de excelencia: hasta 30 puntos.
- b) Relevancia de la transferencia tecnológica y de conocimiento a la sociedad asociada al programa de actividad investigadora, en especial al tejido empresarial de Castilla y León y/o interés socioeconómico para Castilla y León, en línea con los objetivos de la Estrategia Universidad-Empresa 2008-2011 de Castilla y León: hasta 30 puntos.
- c) Relevancia e interés científico-técnico del programa de actividad investigadora: hasta 25 puntos.
- d) La coherencia en la planificación del programa de actividad investigadora entre recursos, presupuesto, capacidades y objetivos propuestos: hasta 5 puntos.
- e) Calidad del plan de seguimiento, evaluación y difusión de las actuaciones y de los resultados: hasta 10 puntos.

7.2. Una vez seleccionados los programas en base a los criterios del apartado anterior, la comisión de selección determinará la cuantía de las ayudas para cada uno de los tipos de gastos, distribuyendo la dotación presupuestaria disponible proporcionalmente a la puntuación obtenida conforme a los anteriores criterios.

Octavo.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del Director General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la comisión de selección.

8.2. La correspondiente Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la Resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno.– Pago y justificación de la subvención.

9.1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

9.2. Se concederá un anticipo del 50% del total de la subvención concedida que se justificará antes del 1 de noviembre de 2010. Una vez justificado el anticipo, la parte correspondiente a las anualidades 2010 y 2011 se librará previa justificación de los gastos realizados, siempre antes del 1 de noviembre de cada uno de los años. En 2010 y 2011, se podrá realizar una justificación intermedia del presupuesto concedido en cada anualidad antes del 31 de mayo, siempre que el volumen de gasto realizado hasta esa fecha supere el 40% de cada una de las anualidades concedidas.

9.3. Los beneficiarios deberán justificar, respecto de cada uno de los programas de actividad investigadora, los gastos de equipamiento científico-tecnológico y los gastos relacionados con la actividad investigadora subvencionados, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación en la Consejería de Educación, dentro de los plazos indicados en el anterior apartado, expedidos por el correspondiente Servicio de Contabilidad o el departamento administrativo que pueda certificar sobre la contabilidad de la entidad, los siguientes documentos:

- a) Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades a los gastos derivados de la ejecución del programa de actividad investigadora, tanto gastos realizados en equipamiento científico-tecnológico como gastos relacionados con la actividad investigadora.
- b) Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la financiación de los gastos subvencionados y relativos al mismo programa de actividad investigadora de cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supera el coste de la realización de dicho programa.
- c) Cuenta final donde se detalle la relación de todos los ingresos con indicación de su procedencia e importe, y todos los gastos con indicación de su aceptor, que estén relacionados con el programa de la actividad investigadora.

9.4. En cuanto a los gastos indirectos se observará lo dispuesto en el artículo 72, apartado 2.d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.5. Los gastos realizados por el grupo de investigación entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010, se justificarán con cargo al presupuesto asignado en la anualidad 2011. En el caso de anualidad 2011, los gastos se podrán realizar hasta el 31 de octubre de dicho año.

9.6. Se admitirán como justificación los gastos realizados desde el 1 de enero de la primera anualidad.

Décimo.– Inspección, control y seguimiento.

10.1. La aceptación de estas ayudas implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

10.2. La Consejería de Educación evaluará los resultados de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificadas mediante el preceptivo informe anual donde se detallen las actuaciones que se han realizado dentro de programa según la memoria presentada y cualquier modificación en cuanto a los objetivos y activida-

des propuestas que se produzcan como consecuencia de la labor investigadora realizada por el grupo.

En el informe anual correspondiente al primer año deberán incluirse las modificaciones que se han producido en los objetivos, actividades y gastos propuestos inicialmente en caso de que el presupuesto concedido sea inferior al solicitado, siempre respetando los conceptos iniciales incluidos en el presupuesto original.

Dicho informe anual deberá ser entregado en los dos primeros meses del año siguiente al de la anualidad a que se refiera el informe.

10.3. El informe anual será sustituido, una vez concluido el programa, por una memoria final basada en la memoria presentada que deberá entregarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa.

10.4. La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de los programas de actividades así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Undécimo.– Publicidad.

11.1. Los resultados de los trabajos correspondientes a los programas subvencionados por esta Consejería podrán estar a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

11.2. En la publicidad de los programas que reciban subvención se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Duodécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con las ayudas concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.– Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Decimocuarto.– Responsabilidades y reintegros.

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los casos establecidos en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en el supuesto de que el grupo de investigación de excelencia cause baja en el Registro de Grupos de Investigación de Excelencia de Castilla y León, procederá el reintegro de la cantidad anticipada que no puedan justificar con gastos realizados hasta la fecha en que cause baja en el Registro.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto.– Desarrollo normativo.

15.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

15.2. Las previsiones contenidas en las leyes que aprueben los presupuestos generales de futuros ejercicios resultarán aplicables a esta convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de octubre de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



Junta de Castilla y León
 Consejería de Educación

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA DE CASTILLA Y LEÓN

DATOS DEL GRUPO Y DEL DIRECTOR DEL GRUPO

1. Referencia del Grupo en el Registro de Grupos con Excelencia en Investigación (GRXX)	<input type="text"/>	2. Área Temática ANEP de Conocimiento del Grupo	<input type="text"/>
3. Datos del Director del Grupo			
3.1. Apellidos	<input type="text"/>		
3.2. Nombre	<input type="text"/>	3.3. NIF	<input type="text"/>
		3.4. Correo electrónico	<input type="text"/>
3.5 Centro de trabajo	<input type="text"/>		

DATOS DE LA INSTITUCIÓN

4. Nombre del Organismo o entidad	<input type="text"/>		
5. Centro	<input type="text"/>		
6. Télef. N° extensión	<input type="text"/>	7. Laboratorio Departamento	<input type="text"/>
8. Dirección Postal	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
		9. Fax	<input type="text"/>
10. Municipio	<input type="text"/>	11. Provincia	<input type="text"/>

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

12. Gastos en equipamiento científico tecnológico (Apdo.1.4.a)	<input type="text"/>
13. Gastos relacionados con la actividad investigadora (Apdo.1.4. b)	<input type="text"/>

Para los solicitantes que deseen acogerse a lo dispuesto en el apartado 4.6 de esta Orden:
 Solicito que la documentación presentada conforme a los apartados 4.3 y 4.4 de la convocatoria realizada por Orden EDU/1975/2007 sea la empleada para la valoración de la presente solicitud.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases que rigen la presente convocatoria, que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y que cumplen los requisitos exigidos en la misma incluidos el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.5 de la Orden de convocatoria.

Asimismo, declaran que todos los documentos presentado adjuntos a esta solicitud en papel o en formato electrónico, se corresponden fielmente con los documentos originales.

Autoridad que representa legalmente el organismo	El Director del Grupo
D. _____	D. _____
Organismo _____	
Cargo _____	
Firma: _____	Firma: _____

_____ de _____ De 2008
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO II
MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD INVESTIGADORA

1.- Título:

Palabras clave:

Referencia del Grupo de Investigación de Excelencia:

Área temática ANEP de conocimiento:

Director del Grupo de Investigación:

Centro, Departamento, Instituto donde se realizará el programa:

2.- Resumen:

3.- Antecedentes y estado actual del tema:

4.- Objetivos e hipótesis:

5.- Instalaciones, instrumentación y técnicas necesarias para desarrollar el programa de actividad. (Especificar y describir brevemente aquellas que el Grupo tiene a su disposición, el equipamiento científico solicitado y su finalidad)



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

6.- Colaboración con otros grupos y entidades. (Especificar si existe actualmente o se contempla la colaboración de otros grupos y entidades universitarias, empresas o instituciones que trasciendan el ámbito universitario, y las características de las colaboraciones)

7.- Plan de trabajo y metodología. (Especificar el desglose de actividades y tareas, los participantes en cada una de ellas, el diagrama de tiempos, etc.)

8.- Resultados esperados. (Descripción de los resultados estimados. Incluir también el número y relevancia de las publicaciones que se esperan realizar, patentes, etc.)

9.- Plan de explotación y divulgación de los resultados: (Transferencia de tecnología y conocimiento, en línea con los objetivos de la Estrategia Universidad- Empresa 2008-2011 de Castilla y León).

10.- Plan de seguimiento y evaluación del Programa de Actividad y de los resultados:

11.- Presupuesto global del Programa de Actividad investigadora:

Especificar el desglose por partidas y anualidades de los costes totales del Programa, los ingresos previstos -por proyectos, ayudas, etc.- y la ayuda solicitada diferenciando:

a.- Gastos en equipamiento científico-tecnológico, instalaciones y material:

- a.1) Adquisición de material inventariable necesario para el desarrollo de sus programas de actividad investigadora.
- a.2) Gastos relacionados con su instalación y puesta en funcionamiento.
- a.3) Gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento.
- a.4) Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte.

b.- Gastos relacionados con la actividad investigadora

- b. 1) Gastos de funcionamiento.
- b. 2) Gastos de personal.
- b. 3) Gastos de participación y cooperación en proyectos con otros grupos.
- b. 4) Gastos relacionados con la gestión y preparación de proyectos de

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

- b. 5) Gastos de la realización de tesis doctorales y/o actividades de formación de investigadores.
- b. 6) Gastos asociados a la movilidad de los investigadores a otros centros de investigación nacionales o extranjeros.
- b. 7) Gastos indirectos (hasta 10% sobre el total de los gastos relacionados en los apartados b.1) a b.6))

RESUMEN CANTIDADES SOLICITADAS

a) Gastos de equipamiento científico-tecnológico, instalaciones y material:

2009	2010	2011	Total

b) Gastos relacionados con la actividad investigadora:

	2009	2010	2011	Total
Gastos de b.1) a b.6)				
Gastos indirectos b. 7)				
Total gastos b)				

